

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 027 CIVIL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **138**

Fecha: 16/08/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 <b>2017 00391</b>	Ejecutivo Singular	ANGEL BAUDILIO GALEANO CASAS	MAYENI LISBETH VALBUENA AVILA	Auto resuelve prorroga A efecto de continuar el trámite procesal, no existen pruebas que ameriten su práctica, con el material probatorio resulta suficiente para resolver (numeral 2o Art. 278 CGP – Precedente Jurisprudencial. Conforme al inciso 5º Art. 121 del CGP, se procede a prorrogar por el término de seis meses para resolver las diligencias, prorroga que corre a partir de la fecha en que tenga la ocurrencia vencimiento del término legal para definir el litigio.	15/08/2023	
11001 31 03 027 <b>2018 00235</b>	Verbal	FRANCISCO JOSE PEREIRA	CONSTRUCTORA LEMOINE LTDA	Auto ordena oficiar Tienese en cuenta aceptación del perito para rendir la experticia, y se le concede el término de quince días entéresele. Ordenase entrega de los Depósitos Judiciales por dicho concepto. Oficiése.	15/08/2023	
11001 31 03 027 <b>2018 00439</b>	Concordato	ELIANA CASAS MARROQUIN	ACREEDORES	Auto requiere Requierase al demandante acredite el diligenciamiento del Art. 317-1 CGP. Obre en autos las respuestas bancarias. Negar por el momento el traslado del proyecto y calificación de crédito.	15/08/2023	
11001 31 03 027 <b>2019 00435</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	FERNANDO CARO QUILAGUY	Auto aprueba liquidación Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de costas elaborada por la secretaría, se imparte aprobación. Por secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito de Bogotá, de existir depósitos a órdenes del proceso procédase a su conversión. OFÍCIESE. Secretaría proceda respecto de los consecutivos agregados equivocadamente.	15/08/2023	
11001 31 03 027 <b>2020 00005</b>	Ejecutivo Singular	FORMAS SOLUCIONES INNOVADORAS	DISTRIBUIDORA ELECTRICA UNION LIMITADA	Auto libra mandamiento ejecutivo En aras del control de legalidad Art.306 CGP, es del caso Librar Orden de Pago, tal y como se indica en auto. Notifíquese a la parte demandada por estado. En su oportunidad procesal se decidirá la objeción a la liquidación del crédito.	15/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2020 00290	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE OTONIEL CORREA FRANCO	CESAR JULIO MUÑOZ LOPEZ	Auto suspende proceso Expediente permanezca en secretaría por cuenta de la suspensión procesal, hasta que se allegue comunicación oficial de las entidades de estar incursos en insolvencia la parte demandada.	15/08/2023	
11001 31 03 027 2020 00356	Verbal	MARIA OFFIR CESPEDES LEAL,	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A.	Auto reconoce personería Reconócese personería al apoderado del demandado, en razón de lo anterior se tiene por notificado por conducta concluyente al mismo demandado. Por secretaría provease el enlace al apoderado reconocido.	15/08/2023	
11001 31 03 027 2020 00385	Especial De Pertenencia	MARIA VICENTA CIPAMOCHA DE ROMERO	INDETERMINADOS	Auto ordena oficiar El registro fotográfico aportado respecto de la valla cumple con lo ordenado en autos anteriores. Secretaría requiera a la SNR para que dé respuesta. Oficiése.	15/08/2023	
11001 31 03 027 2020 00412	Verbal Sumario	JUAN JAVIER ROMERO LOMBANA	RAFAEL ANTONIO PARRA SALAMANCA	Auto pone en conocimiento Tiénesse en cuenta diligencias de notificación respecto de la sociedad demandada. Acredítense el cumplimiento de los requisitos echados de menos sobre la notificación a la demandada.	15/08/2023	
11001 31 03 027 2021 00090	Verbal	CLARA INES HOYOS SANABRIA	LINA MARIA HOYOS CADAVID	Auto ordena emplazamiento Téngase en cuenta que la medida se encuentra debidamente registrada en la ORIP, Por secretaría, procédase a la INCLUSIÓN de datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al Art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 y Art. 10 Ley 2213 de 2022.	15/08/2023	
11001 31 03 027 2021 00175	Ejecutivo Singular	INSUMEQUI DISTRIBUCIONES	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA -	Auto pone en conocimiento Provease correcciones de las anotaciones - consecutivo 39. Pónese en conocimiento respuestas entidades financieras.	15/08/2023	
11001 31 03 027 2021 00175	Ejecutivo Singular	INSUMEQUI DISTRIBUCIONES	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA -	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto fija fecha audiencia de que trata el Art. 443 - 372 del CGP. Infórmese a las partes y sus apoderados. Dese estricta observancia a los deberes establecidos en el Art. 3 de la Ley 2213 de 2022 conc. Art.78-14 del CGP.	15/08/2023	
11001 31 03 027 2021 00335	Divisorios	HUMBERTO BECERRA TORRES	YINY PATRICIA MERIZAL DE CARDENAS	Auto requiere Por secretaría proceda a la búsqueda del memorial y agruese al expediente. Sin trámite del escrito de suspensión proceso porque la fecha límite ya feneció. Obre en autos certificado Sirna de la abogada.	15/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2021 00371	Verbal	BANCO DAVIVIENDA S. A.	MASCER S.A.S.	Auto aprueba liquidación Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de costas elaborada por la secretaría, se imparte aprobación.	15/08/2023	
11001 31 03 027 2021 00469	Ejecutivo con Título Hipotecario	VALERIA MEJIA GOMEZ	WALTER ALBERTO FIERRO PALACIOS	Auto requiere Requierese a la parte actora proceda a notificar en legal forma a su contraparte dentro del término de ley Art. 317 CGP,	15/08/2023	
11001 31 03 027 2022 00011	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	STARBOX SAS	Auto resuelve corrección providencia Se corrige la referencia del proceso señalada en providencia del 29-06-2023. Que corresponde a proceso Ejecutivo y no Verbal como quedó allí.	15/08/2023	
11001 31 03 027 2022 00067	Ordinario	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	BAPRA SAS	Auto resuelve corrección providencia Corrige auto del 30-03-2022 el cual quedará tal y como se señala en auto de esta fecha. En todo lo demás queda incólume. Notifíquese el presente proveído al demandado.	15/08/2023	
11001 31 03 027 2022 00396	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARGARITA BARRAGAN DE CORTAZAR	ALONSO NEGRET HENAO	Auto resuelve prorroga A efecto de continuar el trámite procesal, no existen pruebas que ameriten su práctica, con el material probatorio resulta suficiente para resolver (numeral 2o Art. 278 CGP – Precedente Jurisprudencial. Conforme al inciso 5º Art. 121 del CGP, se procede a prorrogar por el término de seis meses para resolver las diligencias, prorroga que corre a partir de la fecha en que tenga la ocurrencia vencimiento del término legal para definir el litigio.	15/08/2023	
11001 31 03 027 2022 00480	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	SUMINISTROS DE GASOLINA SA	Auto ordena correr traslado De las excepciones de mérito planteada por la demandada dese traslado al ejecutante por el término de diez días Art. 443 CGP. Se requiere a las partes den cumplimiento a la carga procesal que les impone el Art. 78-14 CGP - Ley 2213 de 2022.	15/08/2023	
11001 31 03 027 2022 00480	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	SUMINISTROS DE GASOLINA SA	Auto pone en conocimiento Comparte en enlace del expediente señalado en auto. Pónese en conocimiento respuestas de las entidades financieras en el cuaderno dos.	15/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00168	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S. A.	ANDESANO S.A.S.	Agreguese a autos Adóse a los autos la diligencias de notificación para lo pertinente. Téngase en cuenta las direcciones de notificación a la demandada.	15/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2023 00168	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S. A.	ANDESANO S.A.S.	Auto pone en conocimiento Auto dispone no continuar con trámite en contra de un demandado en razón de reorganización, continua en contra de la demandada. De ser el caso se ordena el levantamiento de cautelares. Oficiese. Comuníquese y compulsense copia digital a la Superintendencia de Sociedades.	15/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00172	Ejecutivo Singular	YERSON DAVID MARTÍN RODRÍGUEZ	SANTIAGO BOLAÑOS RODRIGUEZ	Auto requiere Para acceder a lo solicitado es necesario se allegue poder con las facultades referidas Art. 461 CGP.	15/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00209	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	JEISON ALBEIRO VARGAS CASTAÑO	Auto requiere No se insertó constancia de remisión del correo del demandado. A efecto de la eficacia de la notificación al extremo pasivo, se requiere a la actora para que provea en debida debida forma.	15/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00327	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CLAUDIO PORRAS BARAJAS	Auto resuelve retiro demanda Se acepta el retiro de la demanda (Art. 92 CGP), por haber sido presentada de manera digital de conformidad a la Ley 2213 de 2022, por tal razón no hay lugar a desglose físico. Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar.	15/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00456	Ordinario	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S. A .S.	HUGO MARINO LEON	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	15/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00459	Tutelas	RESGUARDO INDIGENA NANURCO	MINISTERIO DEL INTERIOR	Auto admite tutela Auto ADMITE a trámite Acción Constitucional, notifíquese por el medio más expedito.	15/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00461	Tutelas	MAYCOL HEYDERMAN CALDERON DIAZ	MIGRACION COLOMBIA	Auto inadmite demanda Se INADMITE la acción de tutela para que sea subsanada dentro del término de ley, respecto de los requisitos echados de menos, so pena de ser rechazada.	15/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00464	Tutelas	KAREN QUICENO SALAZAR	JUZGADO 9 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	Auto admite tutela Auto ADMITE a trámite Acción Constitucional, notifíquese por el medio más expedito.	15/08/2023	
11001 31 03 027 2023 00465	Tutelas	WILFREDO PLAZAS GARAVIÑO	MINISTERIO DEDEFENSA	Auto admite tutela Auto ADMITE a trámite Acción Constitucional, notifíquese por el medio más expedito.	15/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 071 <b>2023 00982</b>	Tutelas	JOSE GALINDO BELTRAN	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Auto resuelve aclaración providencia Confirma sentencia del 22-06-2023, proferida por el Juzgado 71 Civil Municipal convertido transitoriamente en el Juzgado 53 de P.C.C.M. de Bogotá- En todo lo demás queda incólume el fallo. Niegase la aclaración por lo expuesto en auto.	15/08/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/08/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO  
SECRETARIO